

Lic. Juan Francisco Romero Pérez.
Coordinador del Archivo General Municipal e Histórico de Tepatitlán.
Cronista Honorario de los Altos de Jalisco.

COPIA CERTIFICADA DEL TITULO DADO A LOS INDIOS DE ACATIQUE

El siguiente documento de que trata este boletín es sobre una “merced de tierras“ que logré ubicar para obtener una copia y poder paleografiarlo dada su importancia para la región de Los Altos Sur, que servirá para dar luz de la formación del territorio, mestizaje, habitantes y lugares que conformaron los actuales municipios de Tepatitlán y Acatic, tras de la formación de una “república de Indios“. Este documento es copia del original que fue presentado para certificarlo por un Escribano Nacional en 1861. (Notario Público de Tepatitlán) José María de Rulfo. (Abuelo del escritor Juan Rulfo)

La merced de tierras fue otorgada por meritos de... ”ser indios correccionados dóciles a suavizarse a nuestras leyes civiles, así les fue otorgado a los integrantes del pueblo de San José Ascatictotlán el sitio llamado del Topadero” con la fecha de 22 de abril de 1531, que comprendía un “sitio de ganado mayor.” Este pueblo o República de indios se formó con indios del pueblo antiguo de “San Juan de Acatic “ como los Medina y Castañeda que cofundaron el nuevo “San José de Ascatictotlán del sitio del Topadero actual poblado de Acatic, Jalisco...”

En este interesantísimo documento nos describe una serie de pormenores que son útiles para dar localización de los orígenes de los actuales municipios de Zapotlanejo, Tepatitlán y Acatic. Resaltando datos y nombres que castellanizados han perdurado hasta nuestros días encontrando que los indígenas de Acatic o sea los tecuejes que habitaban esta zona llamaban;

Al río Santiago o Grande	-Thenestitlán.
Acatic.	-Ascatictotlán.
Tecatitlán	-Mcatitlán.
Tequililla.	-Tequililitlán.
Temaca.	-Temacas.
Cuquío.	-Teponahuaste.

Sacando por conclusión que Acatic y Tepatitlán a la época de la conquista eran poblados en ranchos indígenas que situado en sitios diferentes a los actuales eran llamados pueblos viejos que a la etapa de la pacificación fueron reubicados en su actual sitio, gráficamente lo vemos en este documento. Otro dato por demás importante es el nombre dado al pueblo viejo de Tepatitlán totalmente diferente a Tecpatitlán era llamado... ”Mcatitlán...”

Otro pormenor de gran trascendencia es el nombre de los fundadores del nuevo asentamiento de la República de indios de Acatic.... ”Alcalde Miguel Ambrocio, Regidor Marcos Santiago, Mayordomo Francisco Nicolás. (Nótese que no llevan apellido por ser de origen indígena) y los llamados Francisco Esteban Castañeda, Gaspar José Castañeda, Fernando Agustín Medina, Joaquín Salvador Castañeda, Catarino Picazo y Arciniega, Jacobo Tadeo Medina”.

También se cita el “camino del rey o camino viejo” que pasaba por el sitio llamado “el Guajolote” y se da relación de palabras familiares como el “Carrisillo”- Piedra Amarilla- Cerro de Pastores- el Campanal (campana) además el documento nos habla del fierro de herrar que registrado es el primero en la zona y pertenecía a los “Castañeda.”

Este Título... ”fue otorgado por don Pedro Nuño de Guzmán como segundo conquistador del Reino de Tonalá y fundador de Guadalajara, por auto original del sitio de la aldea o rancho de San. José Ascatictotlán del Topadero para los vasallos y reales tributos de sus majestad....” Documento que fue copiado y certificado el 5 de febrero 1861. Del que es copia ya que su original fue presentado por don Francisco de la Torre que era el apoderado legal de los indígenas de Acatic para sacar copia autorizada y presentarla ante el juzgado correspondiente en un juicio por ellos iniciado por insolvencia y se sacó copia del original título...” que contenía las firmas de don Pedro Nuño de Guzmán y del Marqués de Chroct. (sic) Que lo devolví al interesado y a su pedimento senté la presente en la villa de Tepatitlán el 5 de Febrero de 1861...



El Rey en el nombre

del Rey católico Don Carlos Segundo por la gracia de Dios Rey de España, dominador del Real Reino de España, sus Cortes y Capitales de las ciudades de sus Reynados y de Navarra, Príncipes, y conquis- tador de la fe cristiana en esta Nueva España, nuevo Reino de Indias y nuevo mundo. Rey católico de este vasto Imperio y Virreynato, y por cuanto por esta Real conquista en este nue- vo Reino de Indias los superiores auténticos investidos de la po- derosa facultad de esta conquista de gentiles, para darles el sacramento del Santo Bautismo y pasarlos del estado de su gentilidad a la fe católica. Siendo Indios naturales, corrécio- nados al idioma Mexicano pero deales a su manera de nuestras Leyes Civiles, los Indios se hayan ministrados por nuestro go- bierno civil y político, y establecidas nuestras Leyes por la fe que es nuestro principal intento. Hernán Cortes, su anterior soberano de este nuevo Reino de Indias conquistador de esta nueva España y descubridor de este nuevo mundo y de esta República Mexicana y Virreynato. Hernán Cortes en po- deroso nombre del Rey su Magestad, conquistador de este nuevo Reino y Virreynato Mexicano, gran Capitán de los Reales Ejércitos de su Magestad, Caballero de la Cruz, Cañal, Mandante, y facultades, de nuestro soberano fundador de títulos originales, actuador de comenciones y repartos de terrenos, Señor de potestad para concepciones de terrenos, gracias, y mercedes de tierras, Montes, Cerros, aguas, y agostaderos. Siendo primer Virrey y Subseor de Cortes el terno. Don Luis de Velasco, y presiden- te de la primera Audiencia Real de este Reino de nue- va España, don Gonzalo de Sandoval, Gobernadores por su Real Audiencia Gobernadora y metropolitana, de qua

Original

NOTA DE INTERÉS

En el lado izquierdo aparece un sello con la leyenda “de segunda clase medio real” para el manejo de 1861.

TRANSCRIPCIÓN

El Rey= en el nombre del Rey Católico don Carlos II por la gracia de Dios, Rey de España dominador del Real Reino Español, sus Cortes y Capitales de las ciudades de sus reinados y monarca poderoso y conquistador de la fe cristiana en esta Nueva España nuevo Reino de las Indias y nuevo mundo. Rey católico de este vasto imperio y Virreinato y por cuanto vos esta real conquista en este Nuevo Reino de Indias los superiores auténticos revestidos de la poderosa facultad de esta conquista de gentiles, para darles el sacramento del Santo Bautismo y pasarlos del estado de su gentilidad a la fe católica. Siendo indios naturales correccionados al idioma mexicano, pero dóciles a suavizarse a nuestras leyes civiles los indios se hallan ministrados por nuestro gobierno civil y político y establecidas nuestras leyes por la fe que es nuestro principal intento. Hernán Cortés monarca soberano de este nuevo Reino de Indias, conquistador de esta Nueva España y descubridor de este nuevo mundo y de esta República Mexicana y Virreinato. Hernán Cortés en poderoso nombre del Rey su Majestad conquistador de este Nuevo Reino y Virreinato mexicano, gran capitán de los reales ejércitos de su majestad Caballero de la Cruz, Caña estandarte y facultades de nuestro soberano fundador de títulos originales, actuador de comisiones arreparto de terrenos, señor de potestad para concesiones e terrenos, gracias y mercedes de tierras, montes, cerros agujajes y agostaderos. Siendo primer Virrey y sucesor de Cortés, el Excelentísimo Sr. Don Luis de Velasco y presidente de la primera Audiencia Real de este Reino de Nueva España don Gonzalo de Sandoval Gobernadores por su Real Audiencia Gobernadora y Metropolitana de que

se han dedicado a fundar el Castellano en este continente
redificar a los indios, rebeldes, y pacificar con caridad y misericordia
conforme a sus Mandamientos de nuestro Soberano, para hacer las batallas y guerra
contra los Indios rebeldes hasta reducirlos, y despues de pacifi-
cados extenderles sus tierras de tierras y ponerlos en posesion
de sus sitios segun combengam en sus pedimentos. La justi-
cia conforme a sus Mandamientos de nuestro Soberano,
cumplir con igualdad y cordura las ejecuciones de auto-
ridad, siendo este auto primitivo y original de su conquista.
El Rey nuestro padre y Señor, Don Pedro Alonso de Guzman
segundo Conquistador del Monarca Carlos por Mandato Real
del gran Capitan de los Reales Ejercitos de este nuevo Reino
de su Magestad, conquistador y descubridor de este nuevo
mundo, y fundador de la fe catolica y por su Real provi-
cion del Excmo. Sr. Virrey de esta nueva España, por eje-
cucion de sus Reales Cédulas del Rey Catolico su Magestad
dada en Madrid en diez de Octubre del año de mil y
quinhientos y veinte y nueve, en que se sirvió su Real pro-
visión por su Real mandato que los terrenos de nueva Es-
paña, y Virreynato, por segunda vez se acordó se repartan
a los Pueblos de Indias, no admitiendo otulatos, ni espa-
ñoles para dichas concepciones a menos de uno ser In-
dios naturales, y puros de sangre de esta Nación
indiana. - Continuando este auto por el orden visto de
Justicia, siendo Don Pedro Alonso de Guzman segundo
Conquistador de la Nueva Vizcaya y del Valle de Bran-
deiras en la Ciudad de Guadalupe en el Estado de
su Territorio de la comprehension de la Antigua Ca-
pital de Tonalá por su gentilidad. Siendo Presidente
Gobernador de la Ciudad de Guadalupe Don Diego
Buena Ventura Villaseñor Bragosa y Solano. Regente
y Comandante de los Reales Ejercitos de esta Nueva

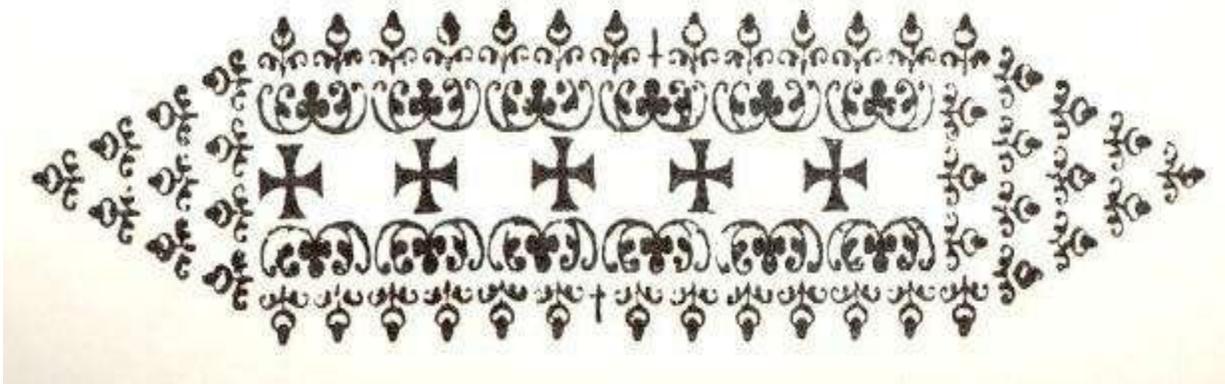
se han dedicado a fundar el castellano en este continente reedificar a los indios rebeldes y pacificar con caricias y rendimiento conforme a nuestras leyes a los humildes contándoles a nuestros vasallos Reales para hacer las batallas y guerras contra los indios rebeldes hasta rendirlos y después de pacificarlos extenderles sus Mercedes de tierra y ponerlos en posesión de sus sitios según convenga en sus pedimentos. La justicia conforme a su mandamiento de nuestros soberanos, cumplir con igualdad y cordura las ejecuciones de autoridad siendo este auto primitivo y original de su conquista. El rey nuestro padre y señor don Pedro Nuño de Guzmán, segundo conquistador del monarca Cortés por mandamiento Real del gran capitán de los Reales Ejércitos de este nuevo Reino de su Majestad, conquistador y descubridor de este nuevo mundo y fundador de la fe católica y por su real provisión del Excelentísimo Señor Virrey de esta Nueva España por ejecución de sus Reales Cédulas del Rey Católico su Majestad. Dada en Madrid en diez de octubre del año de mil quinientos veintinueve, en que se sirvió su Real persona por su real mandato que los terrenos de la Nueva España y Virreinato, por segunda vez se acordó se repartan a los pueblos de indios, no admitiendo mulatos ni españoles para dichas concesiones a menos de no ser indios naturales y puros de sangre de esta Nación Mexicana= continuando este auto por el orden recto de la justicia, siendo don Pedro Nuño de Guzmán segundo conquistador de la Nueva Vizcaya y del Valle de Banderas en la ciudad de Guadalajara en el estado de su territorio de la comprensión de la antigua capital de Tonalá por su gentilidad siendo presidente Gobernador de la ciudad de Guadalajara don Diego Buena Ventura Villaseñor Ortegoza y Solano regente y Comandante de los Reales ejércitos de esta Nueva España “El Marquez de Filán don Felipe de Montufort





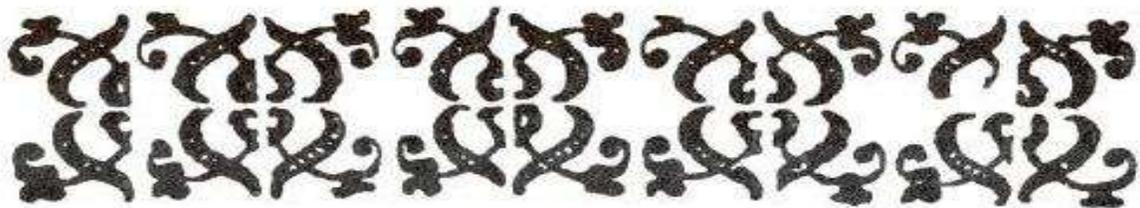
art. Por quanto Don Pedro Nuño de
 Guzman conforme, y en acuerdo con su
 Señoría, acompañado del tenor Ro-
 citano Real don Juan de Salas
 por mandado del Rey nuestro Señor,
 y en union de los ministros de Justicia,
 Antiguos Simples, y conuision de vista
 y prouenia, para la ejecución de esta Merced de los In-
 dios Redificados a nuestro Dominio y de la Aldea Otan-
 cho de Señor San Xac Ataticotlan del Sitio del Ca-
 padero. Viendo su situacion de este terreno p. el Ori-
 ente de la Capital y Ciudad de Guadalupe, y del
 Rio grande llamado Mexicatlán que hoy pasan
 los vivientes de una vanda a otra por embarcacion
 queda este Sitio al Oriente. Por fin esta su situacion
 de este Sitio en demarcos y terrenos del Pueblo funda-
 dor de San Juan de Ataticque, y para el mis-
 mo rumbo de Oriente muy inmediato a este Pueblo.
 por nuestro Real mandato dandole de lleno la advo-
 cacion de la Cofradia del Consejo de Estudios de nuestra
 Señora de la Candelaria de dicho Pueblo, con la se-
 gunda aduersacion del nombre del Capadero. Vendo
 de los fundadores Francisco Ixtoran Castañeda Gas-
 par Xac Castañeda, Fernando Agustin Medina Mag.
 Salvador Castañeda, Catalino Picaro y Arminiega
 Jacobo Judeo Medina Indios del Pueblo de San
 Juan de Ataticque y nacidos en dicho Sitio conidos
 con sus familias hacen merito de continuar su
 Aldea hasta llamarce a Pueblo, lo que Aprobamos
 en nuestro contentimiento, y sacrificando nuestro
 Real espíritu, para estender la devida porcion
 de su justa propiedad de este Sitio por el Rey.

por cuanto Don Pedro Nuño de Guzmán conforme y en acuerdo con su señoría, acompañado del señor escribano Real Don Juan de Sala por mandato del Rey nuestro señor y en unión de los ministros de Justicia testigos semiplenos y comicios de vista y presencia para la ejecución de esta merced de indios reedificados a nuestro dominio y de la aldea o rancho del sr. Sn José Ascatictotlán del sitio del Topadero, estando sus situación de este terreno por el oriente de la capital y ciudad de Guadalajara y del Río Grande llamado Thenestitlán que hoy pasan los vivientes de una banda a otra por embarcación queda este sitio al oriente por fin está su situación de este sitio en demarcas y terrenos del pueblo fundador del San Juan de Acatique y para el mismo rumbo de oriente muy inmediato a este pueblo por nuestro Real mandato dándole de lleno la advocación de la Cofradía del Consejo de Indias de Nuestra Señora de la Candelaria de dicho pueblo, con la segunda adverviación del nombre del Capadero, siendo los fundadores Francisco Esteban Castañeda, Gaspar José Castañeda, Fernando Agustín Medina, Joaquín Salvador Castañeda, Catalino Picasso y Arciniega, Jacobo Tadeo Medina, indios del pueblo de San Juan de Acatique y nacidos en dicho sitio conunidos con sus familias, hacen mérito de continuar sus aldeas hasta llamarse a pueblo, lo que aprovechamos en nuestro consentimiento y sacrificado nuestro Real espíritu para entender la debida posesión de su justa propiedad de este sitio por el Rey nuestro señor para que estos aldeanos vivan



y existan en el sitio de este terreno, sin ser perjudi-
cados ni recibir perjuicio alguno de ninguna perso-
na, universal, o particular; siendo la calidad de esta
tierra barrosa de su compleccion axonadora, y axun-
dante, y no muy prospera para sus semillas, la tier-
ra de su calidad es fria, el viento templado, y el color
de esta tierra es colorado. Tiene tambien otros, y bajos
su llanura extensa, pocos planecillos, y entre el ter-
reno se encuentran tomas a proposito para cultivar
las y sembrar en ellas sus semillas para sus con-
gruos, mantenimientos, y agostaderos de sus
muebles, y todas las granderias que se encuentran
libres, absolutas y el goce y provento de comunidad
para el serbidumbre de los dueños legitimos de esta
Aldea son Indios puros del linage de esta Republi-
ca. En recompensa de esta Merced se les ha aplica-
do por este Gobierno que satisfagan los Reales Tri-
butos para alluda de gastos de los Reales vasallos
de su Magestad; por lo que seran estos Señores
por su Real Corona, y que las justicias y Gobier-
nos Subsecorres guarden y hagan guardar y cumplir
segun sus terminos y linderos de este Rancho de Se-
ñor San Jone del Topadero de los Reales Tributos
de su Magestad Catolica. Y por haber presentado estos
naturales Aldeanos la expresada cantidad de treceien-
tos Ducados en plata de Oro corriente y comun de estos
Reinos se les entendio las medidas de su fincra de este
sitio de ganado mayor del Topadero, mas en cum-
plimiento de la obligacion de la justicia se pre-
sentaron ante nos los principales Indios naturales
y su comunidad de los oficiales y Alcaldes del dicho
Concejo del Pueblo de San Juan de Atatic que sien-
do el Año de 1711 el 10 de Mayo de 1711.

y existan en el sitio de este terreno, sin ser perfudicados ni recibir perfuicio alguno de ninguna persona universal o particular, siendo la calidad de esta tierra barrosa de su complexión, abonadora y abundante y no muy próspera para sus semillas, la tierra de su calidad es fría, el viento templado y su color de esta tierra es colorado tiene montes altos y bajos su llanura extensa pocos planecillos y entre el terreno se encuentran lomas a propósito para cultivarlas y sembrar en ellas sus semillas para su congrnos mantenimientos y agostaderos de sus muebles y todas las granjerías que se encuentran libres, absolutas y el goce y procreo de comunidad para la servidumbre de los dueños legítimos de esta aldea son indios puros del linaje de esta república. En recompensa de esta merced se les ha aplicado por este gobierno que satisfaga los reales tributos para ayuda de gasto de los reales vasallos de su majestad; por lo que sean estos linderos por su real corona y que las justicias y gobiernos sucesores guarden y hagan guardar y cumplir según sus términos y linderos de este rancho de San José del Topadero de los Reales tributos de su majestad católica y por haber presentado estos naturales aldeanos la expresada cantidad de 300 ducados en plata de oro corriente y común de este reino se les extendió las medidas de su merced de este sitio de ganado mayor del Topadero mas en cumplimiento de la obligación de la justicia se presentaron ante nos los principales indios naturales y su comunidad de los oficiales y alcaldes de dicho consejo del pueblo de San Juan de Acatique Miguel Ambrosio y regidor Marcos





Santiago, a mayor nombre del Rey Juan.
Diego de Alencar, en calidad de la Comunidad
de los hijos del Pueblo, siendo con-
forme al presente repartimiento
de tierras que se hayan entre me-
dio de los linderos de este Pueblo co-
mo lo verifican sin precaver duda algu-
na que confunda segun lo demuestra el Titulo
original de dicho Pueblo por Cedula del mismo
Rey Don Carlos; y entendido por su conquistador
el qual se tuvo a la vista presentado por sus pri-
mitivos naturales los que este hacemos ya men-
cion; para el efecto dieron gustosos su consentimien-
to se midiese un sitio de Ganado mayor al oriente de
este Pueblo condicionando que aumentando de las
familias se nombre el Pueblo de San Jole y se le
totlan del Topadero. En el nombre de nuestro Soberano
y Monarca el Rey Catolico nuestro Senor: pa-
samos los Superiores con la debida atencion en
medio del terreno de este sitio, facultad y au-
toridad en cuerpo de la justicia, para fundar la
construccion de la mojonera dentro para que
de ella se repartan las medidas para los cuatro
cientos de este terreno amparado con su Real
Corona de nuestro Soberano. Para el efecto
pasamos en conformidad con los naturales del
Pueblo en compania de los subdichos interesados,
que por el cumplimiento de la justicia se ponen
en quietud y pasifica posesion de estos terrenos
sin que en adelante sea turbados en sus linderos.
Hayando con bastante fundamento para
la mediacion de este sitio que del arroyo lla-
mado Actitistique que vasa va de la parte del
Medio Topadero que



A

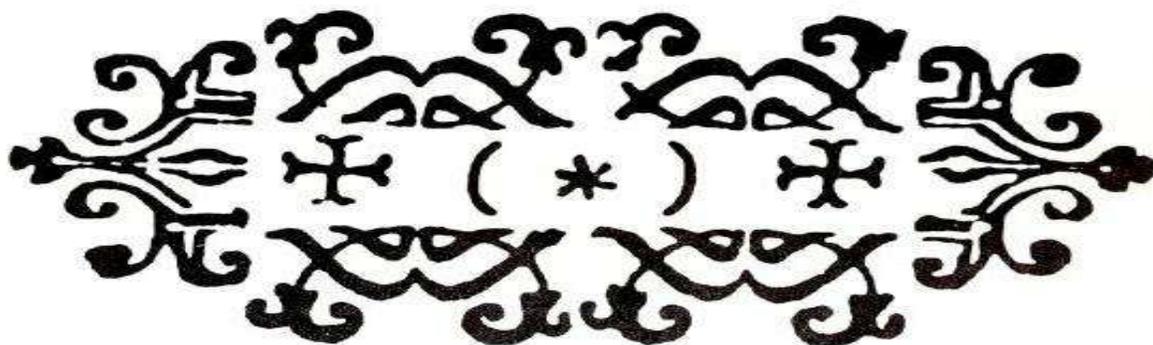
Santiago, mayordomo del Rey Francisco Nicolás, en cabeza de la comunidad de los hijos del pueblo, siendo conformes al presente repartimiento de tierras que se hallan entremedio de los linderos de este pueblo, como lo verifica sin precaver duda alguna que confunda, según lo demuestra el título original de dicho pueblo por cédula del mismo Rey Don Carlos; y entendido por su conquistador el cual se tuvo a la vista presentado por sus primitivos naturales los que este hacemos ya mención para el afecto dijeron gustosos su consentimiento, se midiese un sitio de ganado Mayor al Oriente de este pueblo condicionado que aumentándose las familias se nombre el pueblo de san José Ascatictotlán del Topadero en el nombre de nuestro soberano monarca el Rey católico nuestro señor; pasamos los superiores con la debida atención en medio del terreno de este sitio facultad y autoridad en cuerpo de justicia, para fundarla construcción de la mojonera centro, para que de ella se repartan las medidas para los cuatro vientos de este terrenos, amparado con su real corona de nuestro soberano para el efecto pasamos en conformidad con los naturales del pueblo en compañía de los susodichos interesados que por el cumplimiento de la justicia se ponen en quieta y pacífica posesión de estos terrenos sin que en adelante sean turbados en sus linderos. Hallando con bastante fundamento para la medición de este sitio que del arroyo llamado Actitistique que baja sea la parte del norte, enfrente se ve el cerro Topoltepeque



para el oriente de esta misma obra de tierra que ha asiendo la corriente de agua del temporal de llubias de las aguas. Distanteme a mucha tierra por la desicion de un Arroyuelo de corriente de agua en un mediano Tesoraco de piedras a orillas de dicho Arroyuelo, y junto a unos arboles que llaman paltos Corados. Mandamos por primer monumento mojoneva dentro y fuera principal para todas las medidas que fueren necesarias asi esta primitiva como las subsorias que se den en todo tiempo. Para el Sur de esta mojoneva esta de señal una lomita Cerrocilla de Amacac. Para el Oriente de este monumento esta a orillas de una lomita los corrales de la piedra de los arboles Silbertres o Anales Chamacueros. Para el Norte de esta construccion esta el Cerro blanco pelon. Para el Poniente de esta memorable señal esta el arroyo Atititique que trae agua y tiene la grimaltes virtientes y ojos de agua. Por los Topales Chamacueros esta el ojo de agua de la roca y de esa misma loma al Poniente haze un mediano vasio. Esta mojoneva dentro esta dividida y su cuerpo se compone de una piedra horada con los hierros de Castanedas con que se van con sus muebles y bestias mulares y cabalares el cual se ve al margen. Registro y licencia para que las autoridades y justicias no por ningun caso ni pretexto embarrasen con impedimento el uso de este siervo. Mas esta mojoneva dentro tiene de señal estampada una Cruz agnogerada. En el nombre de Dios Ordenamos y mandamos que de esta mojoneva dentro de este sitio del Topadero corra su primer medida al oriente

A

para el oriente de esta misma abra de tierra que ha abierto la corriente de agua del temporal de lluvias de las aguas; distante no ha mucha tierra por la división de una arroyuelo de corriente de agua en un mediano seboruco de piedras a orillas de dicho arroyuelo y junto a unos árboles que llaman palos colorados, fundamos por primer monumento mojonera centro y basa principal para todas las medidas que fuesen necesarias así esta primitiva como las sucesorias que se den en todo tiempo. Para el sur de esta mojonera está de señal una lomita Cerroesilla de Temacas. Para el oriente de este monumento está a orillas de una loma los corrales de piedra de los árboles silvestres o tunales chamacueros. Para el norte de esta construcción está el Cerro Blanco pelón, para el poniente de esta memorable señal está el arrollo Actitique que trae agua y tiene lagrimales virtientes y ojos de agua. Por los nopales chamacueros está el ojo de agua de la rosita y de esta misma loma al poniente hace un mediano bajío. Esta mojonera centró está edificada y su cuerpo se compone de una piedra herrada con los fierros de Castañeda con que señalan su muebles y bestias mulares y caballales el cual se ve al margen registro y licencia para que las autoridades y justicias no por ningún caso ni pretexto embarcasen con impedimentos el uso de ese hierro mas esta mojonera centro tiene de señal estampada una cruz agngerada, en el nombre de Dios ordenamos y mandamos que de esta mojonera centro de este sitio de Topadero corra su primer medida al viento oriente, medida esta tierra con un cordón de



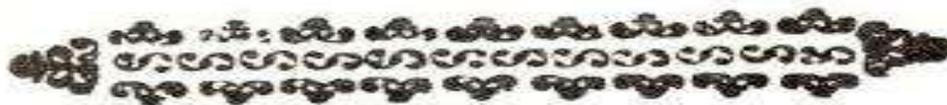
cincuenta varas salomónicas de cinco cuartas establecidas por las leyes de nuestro soberano, corrió su primera medida sobre una loma pasando junto a una cieneguita que se encuentra en la loma del lado poniente que es el agua permanente de la rosita pasa sobre la loma de la ocotillera que es monte de pinos de los nopales chamacueros, baja la loma delgada encuentra un arroyo que manifiesta su humedad tener agua, pasa la medida por una loma tendida hasta la media ceja de la aldea de un cerro loma llamado Tequililitlán, de la ceja del encinal, a la extensión de cincuenta cordeles encontramos ya construida la mojonera fundadora de Tequilistlán junto a unos encinos grandes, esta medida según manifiestan su escala tiene un extensión de dos mil quinientas varas que corresponden de medio sitio de ganado menor por cada viento. Concluida esta medida nos volvimos a la mojonera centro y continuamos con la segunda medida para el efecto han prometido los medidores desempeñar fiel y religiosamente por el juramento so cargo que tienen hecho por la señal de la Santa Cruz y las palabras de los Santos Evangelios corrió la segunda medida de esta mojonera al viento norte por una loma blanca tendida pasa el cerrito blanco pelón del Campanal, al poniente de esta medida está la obra del arroyo de Actetitique esta loma revestida de Ocote, encinas robles y palos colorados a los cincuenta cordeles fundamos una piedra construida de cal y canto demostrando que su escala cuenta con la extensión de dos mil quinientas



Nota de Interés.

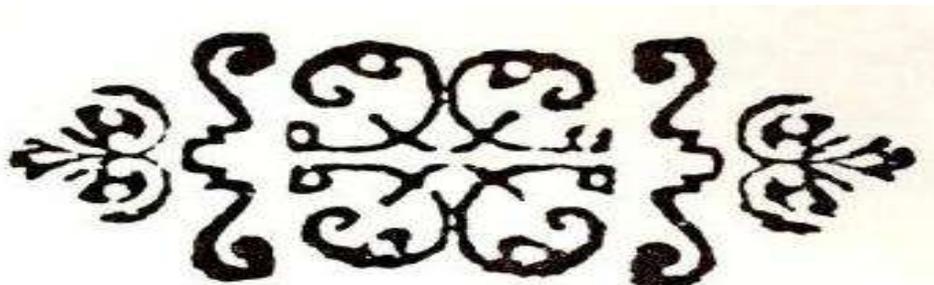
Varas salomónicas =835-905mm.

Un sitio de ganado menor=a un cuadrado de 3,333 varas por lado.



varas pertenecientes a un sitio de ganado menor
concluida esta medida mando su Señoria soloci-
cemos ala mojonera principal de este sitio para
entenderse. La tercer medida fueron preguntados
los naturales del Pueblo de San Juan de Acuña
que y respondieron conformes y magnanimos que no
pasando la dicha medida del nacimiento de la loma
alta llamada a Talmomán que está del dicho Pueblo para
donde el Sol sale que siendo cofradia sujeta al Pueblo
que se midiese; siendolo así prometido por los amerce-
dados Castañedas y Medinas, a que refirieron los na-
turales tengan tambien Agostadero en dicho Sitio
convenidos uno y otros ante su Señoria Don Pedro Nuno
de Guzman siendo cordes al contentamiento mando
pasar la tercer medida de este mencionado punto al Po-
niente ala atención de cincuenta cordones fundamos
una mojonera contruida de cal y canto en una loma
delgada al parecer haber septente, para el sur de esta
mojonera está la loma alta de que hizieron merito
los naturales, mas no les impidio la medida su razona-
miento: esta medida paso el arroyo o abra de etti-
tistique, luego surio una loma de piedras chicas
y otras negras, paso junto del Cerrito de los Pastores,
paso un arroyo que lleva agua del todo para se-
ver, llego al Cerrito del Zontel paso su medida para
una loma estendida y manifiesta su escala tener
cumplidas dos mil quinientas varas correspondientes
a un sitio de ganado menor concluida esta medida
de Poniente nos solvimos ala mojonera dentro para
la ultima medida de sur, corrio el cordon de medi-
das al mismo viento para una llanura que pasa
el viento junto a esta medida se encuentra del arro-

varas pertenecientes a un sitio de ganado menor concluida esta medida mandó esta señoría volviéramos a la mojonera principal de este sitio para extenderse la tercera medida, fueron preguntados los naturales del pueblo de San Juan Acatique y respondieron conformes y magnánimes que no pasando la dicha medida del puertecito de la loma alta llamada Telmomanque, está del dicho pueblo para donde el sol sale que siendo cofradía sujeta al pueblo que se midiese siéndolo así prometido por los amercedados castañedas y medinas a lo que refirieron los naturales tengan también agostaderos en dicho sitio convenidos unos y otros ante su señoría don Pedro Nuño de Guzmán siendo acordes al consentimiento mandé por la tercera medida de este mencionado punto al poniente a la extensión de cincuenta cordones fundamos una mojonera construida de cal y canto en una loma delgada al parecer haber tepetate, para el sur de esta mojonera está la loma alta de que hicieron mérito los naturales, mas no les impidió la medida a su razonamiento, esta medida pasó el arroyo o abra de Acastitique, luego subió una loma de piedras chinas y otras negras, pasó junto al Cerrito de los Pastores pasó un arroyuelo que lleva agua del todo para beber, llegó al cerrito del Zontel, pasó su medida por una loma extendida y manifiesta su escala tener cumplidas dos mil quinientas varas correspondientes a un sitio de ganado menor, concluida esta medida de poniente nos volvimos a la mojonera centro. Y para la última medida del sur, corrió el cordón de medidas al mismos vientos para una llanura que pasa al poniente junto a esa medida se encuentra el arroyo de agua de Actitisque llamado Camparon junto

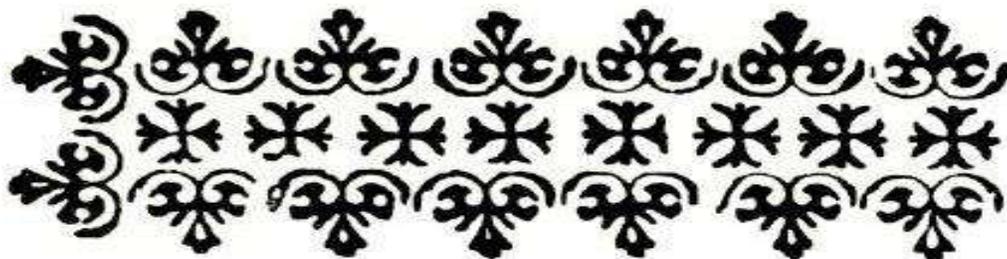




A este al mismo viento el Cerro del
Becerro. Al viento Oriente esta medida
se encuentra del Pirabete, y a la es-
tension de cincuenta cordones que
corresponden dos mil y quinientas
varas fundamos una mojonera de una
piedra construida de cal y canto, esta
medida llego a significar junto a un arroyo del
Rio del Pueblo de Tepetitlan y al sur, junto al
pie de la alta ladera de Montelargo que es
una toma tierra perteneciente al terreno del Pueblo
de San Juan de Actaticque; donde vino esta medida
al oriente esta el Cerro pedregoso del Clarincillo que
su volumento es acuchillado: inteligenciados de la
medida nos resolvimos reunidos en comision a la
ya referida mojonera Centro. En conformidad de las
Leyes de Nueva España, y de reparto de terrenos como
por su Real agrado consta que ordeno su estagencia por
sus Reales Cédulas y arreglada la autoridad a las
Leyes ejecutivas de la vorracima Recopilacion a la
Septima Ley de Repartos de tierras de estos Reinos
Libro primero partida de Cincientos, sesenta y dos que
trata de las Recopilaciones de Indias de la conquis-
ta de este nuevo Reino de Indias y Virreinato. De
esta mojonera Centro pasamos al oriente a la mo-
jonera de Aquilititan la cual se halla al pie de la cer-
ra de dicho punto en donde hizimos mension pa-
ra disponer la medida recta para el cuadro de la efe-
cucion de este sitio. Y para el efecto de la estension
del cordón de medidas, deviamos de mandar y
mandamos corra la medida de esta mojonera
al viento Norte línea recta al centro de la bar-
ranca de Actacco, esta medida paso libremente



a este al mismo viento el cerrito del becerro, al viento oriente esta medida se encuentra el pinabete y a la extensión de 50 cordones que comprenden dos mil quinientas varas fundamos una mojonera de piedra construida de cal y canto, esta medida llegó a significar junto a un arroyo del río del pueblo de Tepatitlán, y al sur junto al pie de la alda o ladera de Montelargo que es una loma mesa perteneciente al terreno del pueblo de San Juan Acastisque donde vino esta medida, al oriente está el cerro pedregoso del carricillo que su volumento es acuchillado inteligenciadados de esta medida nos volvimos reunidos en comisión a la ya referida mojonera centro, en conformidad de las leyes de la Nueva España y de repartos de terrenos como por su Real agrado contra que ordenó su Majestad por sus Reales Cédulas y arreglada la autoridad a las leyes ejecutivas de la novísima Recopilación a la séptima ley de repartos de tierra de estos reinos, libro primero partida seiscientos setenta y dos que trata de la recopilaciones de indias de la conquista de este nuevo Reino de indias y Virreinato de esta mojonera centro, pasamos al oriente a la mojonera Tequililitlán la cual se halla al pie de la ceja de dicho punto en donde hicimos mención para disponer la medida recta para el cuadro de la ejecución de este sitio y para el efecto de la extensión del cordón de medidas debimos de mandar y mandamos corra la medida de esta mojonera al viento norte, línea recta al centro de la barranca de Actacco, esta medida pasó libremente sin oposición ni contradicción alguna que dis-



minuyere el rigor de su medida, pasó por el Sau-
gacho que está a orilla de un arroyo del mismo
Attacco, atravesó el Arroyo por una loma del Ta-
ralillo, se encontró entre el monte alto un corri-
llo que estos Indios le llaman el Follon, pasó
el cordón a un arroyo donde corre la agua del
ojo de agua Camaria, continuo su medida hasta
el embocadero de dicha cañada de Attacco, y lle-
gó su medida junto a un ojo de agua llamado
del Pochote con la extensión de cincuenta cor-
dones. Para el oriente de este terreno pertenecerle
a los sitios del Pueblo viejo de Attatitlan. De
esta mojonera esquina de la agua Delgada del
Pochote de la barranca de Attacco, Deviamos
de mandar, y mandamos para la Real medida
en el nombre de su Magestad de oriente al Ponien-
te demarcando el lindero del Norte, directa la
medida a la mojonera Centro. Y por nuestra Real
autoridad se dirigió por una loma Nebostida de
monte de Tersineros, contiene esta medida cincuen-
ta cordones, donde está la mojonera de los Attacates
en la barranca de Attatitlan del aguage de
Camparou. Por nuestra Real disposición sobera-
na en este Reino, dexamos de mandar, y man-
damos pase la Real medida del sitio del Arroyo
encubriendo una loma montosa Nebostida de
arboledas de Mivinas, Robles, y Escallera, y otras
arboledas que guarda, y contiene dicho sitio
de llamado Mayor, pasando el cordón de sus me-
didas sobre la loma de Attacapulín, directa
al punto del Pincon del Huajo lote por donde
para el camino Real del Rey para la antigua
y nueva Capital de Guadalupe, llamado

minuyese el rigor de su medida, pasó por el sáuz gacho que está a orilla de un arroyo del mismo Actacco atravesó el arroyo por una loma del jaralillo se encontró entre el monte alto un cerrillo que estos Mocanos lo llaman el Forlón, pasó el cordón a un arroyo donde corre el agua del ojo de agua canaria, continuó su medida hasta el embarcadero de dicha cañada de Actacco y llegó su medida junto a un ojo de agua llamado del pochote, con la extensión de cincuenta cordones. Para el oriente de este terreno perteneciente a los sitios del pueblo viejo de Ascatitlán. De esta mojonera esquina del agua delgada del Pochote de la barranca de Actacco, debimos de mandar y mandamos para la real medida en el nombre de su majestad de oriente al poniente, demarcando el lindero del norte, directa la medida a la mojonera centro y por nuestra real autoridad se dirigió por una loma revestida del monte de zervineros, contiene esta medida cincuenta cordeles donde está la mojonera de los Alacates en la barranca de Actitisque del aguaje de Camparón. Por la Real disposición soberana en este reino desviamos de mandar y mandamos pase la real medida del sitio del Topadero encumbrando una loma montosa revestida de árboles de encinas, robles y ocotillera y otros árboles que guarda y contiene dicho sitio de Ganado mayor, pasando el cordón de sus medidas sobre la loma de Macapulín directa al punto del Rincón del Huajolote por donde pasa el camino real del Rey para la antigua y nueva capital de Guadalajara llamado





del capadero paramos abras pedregosas
y ala verdadera estencion de cincuenta
cordones, fundamos una mojonera esquina en el rincón del
Huapilote. Para el viento Norte de
esta medida está el cerro del mirador
de las propiedades del Pueblo Viejo de
Ascattlan, y del Pueblo de San Antonio Cuquico lla-
mado por su antigüedad de Teponahuaste. Nuestro
Real espíritu movido de piedad, y por nuestra super-
ior disposicion, deviamos de mandar y mandamos
que de esta mojonera esquina, pase la medida del
viento Norte al Sur, demarcando el Poniente: pa-
sando el cordon de medidas por la loma de Motaste-
nejo, rebertida de monte alto directa al fruston ó
teja de la loma Talmomama de la zona Amarilla
de la mojonera de las Motastonejo: esta medida
tuvo en su estencion cincuenta cordones. Continua-
mos la medida en el nombre poderoso de nuestro So-
berano al viento Sur, y al efecto de su ejecucion en-
contramos al pie de la teja la zona Talmomama
ó Amarilla, pasó la medida al Poniente de esta
teja, y subió la loma de ettemosquit que
estencion de cincuenta cordones fundamos mojone-
ra esquina: quedo demarcada esta medida a li-
nea vista, y para el Poniente de este lindero son
propiedades del Pueblo de San Juan de Tatic
que que está inmediato. El Rey, en el nombre
del Rey, deviamos de mandar y mandamos que
la fuerza del cordon de medidas del viento Ponien-
te al Oriente demarcando el Sur, significando
que la mojonera de ettemosquit que está funda-
da punto a el arroyo que viene de Tepattlan



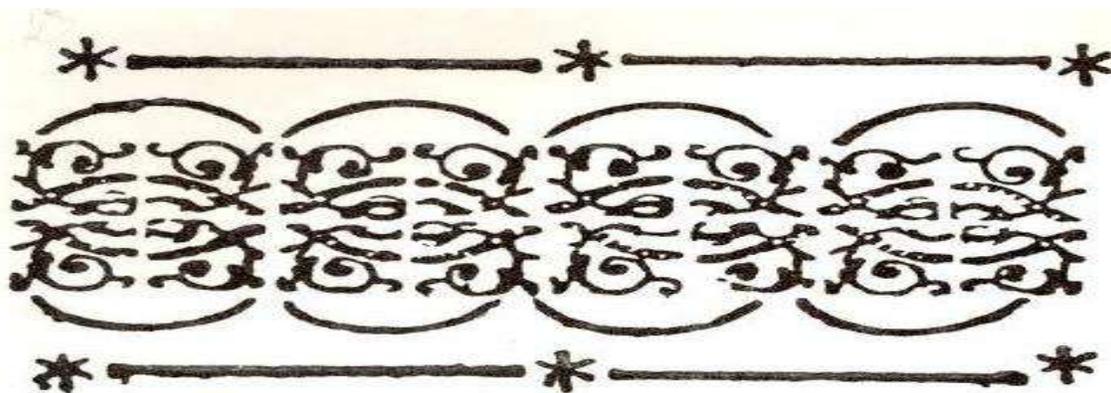
del Capadero pasamos abras pedregosas y a la verdadera extensión de cincuenta cordones formamos una mojonera esquina en el rincón del Huajolote para el viento norte de esta medida está el cerro del mirador de las propiedades del pueblo viejo de Ascatitlán y del de San Antonio Cuquío llamado por su antigüedad teponahuaste. Nuestro real espíritu movido de piedad y por nuestra superior disposición debimos de mandar y mandamos que de esta mojonera esquina pase la medida del viento norte al sur, demarcado el poniente pasamos el cordón de medidas por la loma de Motastenejo revestida de monte alto, directa al frentón o ceja de la loma telmomama de la peña amarilla de la mojonera de Motastenejo, esta medida tuvo en su extensión cincuenta cordones continuamos la medida en el nombre poderoso de nuestro soberano al viento sur y al efecto de su ejecución encontramos al pie de la ceja la peña telmomama o amarilla pasó la medida al poniente de esta ceja y subió la loma de Actemortquilque a la extensión de cincuenta cordones fundamos mojonera esquina; quedó demarcada esta medida a línea recta y para el poniente de este lindero son propiedades del pueblo de San Juan de Acatic que está inmediato. El Rey en nombre del Rey debíamos de mandar y mandamos pase la fuerza del cordón de medidas del viento poniente al oriente demarcando el sur significando que la mojonera de Actemos que el que esta formada junto al arroyo que viene de Tepatitlán para el pueblo de Acatic bajo la supuesta



Loma Cerro equina Diente y Sur. De esta
mojonera corre la medida al oriente por
una llanura del recinto de dicho Arroyo que
para el Sur está el sitio de Sepozat, y al pie de
la Cefa de Montelargo para la medida, y a la
estencion de cincuenta cordones llegó a la mojone-
ra Cruz Centro, por este punto queda el puerto del
Capulin atanso. De esta mojonera corre la me-
dida al oriente junto a la alda de esta Cefa
directa a la raya negra que se compone de una
abra sobre la dera del Cerro del Carricillo corrio
la medida por la raya negra hasta suvir la me-
za de los Alotes por el puerto de Lagunilla colora-
da: y a la estencion de cincuenta cordones funda-
mos el ultimo monumento de cal y canto en una
ettera rebertida de atante. Para el Sur de esta me-
dida son linderos y propiedades del Pueblo de San
Juan de Ataticque. Damos de Sur, al Norte ya p.
en conclusion de la medida de este sitio. Devia-
mos de mandar y mandamos corra la medida
por una loma del Carricillo vajo la alda o cefa
para el Rio de Tepetitlan corrio atravesado una
loma del Culloromate de las Flussalanas, pasó-
ya junto, y abajo de la cefa de Sequilitlan has-
ta encontrar con la mojonera donde comensa-
mos estas medidas, tuvo su estencion la cantidad
de cincuenta cordones con que concluimos el es-
píritu de estas medidas del sitio de San Jón atca-
tictotlan del Apadero. Para el oriente de esta me-
dida son terrenos y linderos de las propiedades del
Pueblo Viejo de Tepetitlan hoy llamado Tepa-
titlan. Por cuanto las superiores disposiciones
de este Reino de Indias, ordenamos, y mandamos,

loma cerro esquina poniente y sur de esta mojonera, corre la medida al oriente por una llanura del recinto de dicho arroyo que pasa el sur está el sitio de tepozal y al pie de la ceja de Montelargo pasa la medida y a la extensión de cincuenta cordones llegó a la mojonera cruz centro, por este punto queda el puesto del capulín manzo. De esta mojonera corre la medida al oriente junto a la alda de esta ceja directa a la ralla negra que se compone de una abra sobre la ladera del cerro del carricillo, corrió la medida por la ralla negra hasta subir la mesa de los Alotes por el puesto de la Lagunilla Colorada y a la extensión de cincuenta cordones fundamos el último monumento de cal y canto en una mesa revestida de monte. Para el sur de estas medidas son linderos y propiedades del pueblo de San Juan Ascaticque pasamos del sur al norte ya para su conclusión de la medida de este sitio, debíamos de mandar y mandamos corra la medida por una loma del carricillo bajo la alda o ceja pasa el río de Tepatitlán corrió atravesando una loma del cuyotomate de los hubalanas pasó ya junto y debajo de la ceja de Tequilititlán hasta encontrar con la mojonera donde comenzamos estas medidas tuvo su extensión la cantidad de cincuenta cordones con que concluimos el espíritu de estas medidas del sitio de San José Ascatictotlán del Topadero. Para el oriente de esta medida son terrenos y linderos de las propiedades del pueblo viejo Ascatictlán hoy llamado Tepatitlán.

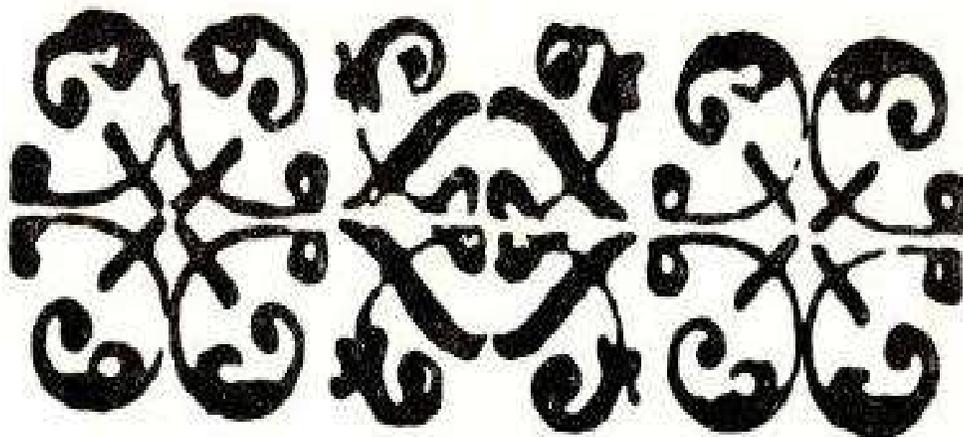
Por cuanto las superiores deposiciones de este reino de indias ordenamos y mandamos que las medidas de este sitio sean en todo tiem





-nos perfectas, y las autoridades Sub-
seoras hagan guardar y cumplir
el rigor y fuerza de la pociion de
esta Real cedula de tierras
Cerro y montes, aguages, ma-
deras, y todas las granjerias conte-
nidas en el privilegio, y concecion de
este titulo original por Don Pedro Nuño de
Guzman como conquistador del Reino de Sinaloa
y fundador de la Ciudad de Guadalupe
y por los Superiores de la primera Audiencia
Real de dicha Capital. Ordenando nuestra
Real cedula que los Comis. Señores Virreyes,
Gobernadores, Justicias, y autoridades de estos
Reinos hagan guardar y cumplir lo prece-
dido en este auto primitivo por los conquistados
de este Virreynato, despojando de sus terrenos
a toda persona que hubiere obtenido ter-
renos de este titulo, mal adquiridos de sus
legitimos poseedores Castellanos, y Indios,
y que por despojos protestivos de mala
fe hubieren en su poder terrenos de este
titulo, si se despojen por el poder de la
autoridad, y se restituyan todos sus lin-
dones a las propiedades de dichos amos
de los, traspassandoles el derecho por las ge-
nerales de la Ley a sus hijos, de sus hijos
asendientes, y descendientes, carnales y
univerales por via de su linea recta de
su sangrinidad hereditaria. Mandamos,
y ordenamos por nuestras Reales
Leyes de la Novissima Recopilacion
de Indias de estos Reinos, que no to-

po perfectas y las autoridades sucesorias hagan guardar y cumplir el rigor y fuerza de la posesión de esta real merced de tierras, cerros y montes, aguajes, maderas y todas las granjerías contenidas en el privilegio y concesión de este título original por don Pedro Nuño de Guzmán como conquistador del Reino de Tonalá y fundador de la ciudad de Guadalajara y por los superiores de la primera Audiencia Real de dicha capital, ordenando nuestra real merced que los excelentísimos señor Virreyes, Marqueses, justicias y autoridades de estos reinos logren guardar y cumplir lo prevenido en este auto primitivo por su conquista de este virreinato, despojando de estos terrenos a toda persona que hubiese obtenido términos de este título, mal adquiridos de sus legítimos poseedores Castañedas y Medinas o que por despojo pretextivos de mala fe hubieran en su poder terrenos de este sitio. Así se despojen por el poder de la autoridad y ser restituyen todos sus linderos a las propiedades de dichos a mercedados traspasándoles el derecho por los generales de la ley a sus hijos, ascendientes y descendientes, carnales y universales por vía de su línea recta de su sanguinidad hereditaria mandamos y ordenamos por nuestras Reales leyes de la novísima recopilación e Indias de estos reinos, que no tomen conocimiento en estos terrenos, Mar



queses, ni mayorazgo, ni sean denunciados
por realengos, y si se les dice el nombre de
tal, por este documento no les precisará
su derecho, y por mantendrá su autorizacion
en quietá y pacífica posesion del terreno.
estandamos, y Ordenamos que los Amerca-
dados y sus familias en lo futuro no sean
turvados, ni inquietados en su posesion de
sus linderos bho la pena de cieno ducados
que sufriran de sentencia de los perturbedo-
res de este terreno, para las Reales Cajas de
su Magestad, y aplicados a esta Real Camara
para alluda de gastos de Justicia de esta
Real Audiencia Gobernadora de este Reino de
la Ciudad de Guadalupe para de nuevo a la
paxa. Siendo en el dicho titulo como primer
auto original de este sitio de la Aldea de San-
cho de San Jose Atlatitotlan del Topadero
de los barallos y Reales Tributos de su Ma-
gestad, en veinte y dos dias del mes de
Abril el presente año de mil y quinientos
treinta y un años. Tiempo de su conquista
de este Reino y nueva España, nuevo Mun-
do y Virreinato Catolico. Siendo presentes
los Superiores, y Regentes. Por el Presidente
y Oidores de su Real Audiencia Gobernadora
de este Reino Conquistador Don Pedro Nino
de Guzman, Don Gonzalo de Sandoval, Don
Diego Buena Ventura Villasenor Ortega y Do-
lano, Don Felipe Montufar, Don Eugenio
Santiago de Tondora, Don Crisoval de
Alarcos, Don Marcos Sebastian Perez de Gur-
man, Don Martin Sincarter, quienes se
hallaron presentes en el repartimiento de es-

queses y mayorazgos ni sean denunciados por realengos y si se les dice el nombre de tal, por este documento no les presirvirá su derecho, pues mantendrá su autorización en quieta y pacífica posesión del terreno. Mandamos y ordenamos que los a mercedados y sus familias en lo sucesivo no sean turbados ni inquietados en su posesión de sus linderos bajo la pena de doscientos ducados que sufrirán de sentencia a los perturbadores de este terreno para las Reales Cajas de su majestad y aplicados en esta real cámara para ayuda de los gastos de justicia de esta Real Audiencia Gobernadora de este Reino de la Ciudad de Guadalajara de la Nueva España, siendo entendido este título como primer auto de este sitio de la aldea de san José Ascatitlán del Topadero de los vasallos y Reales tributos de su Majestad en veintidós días del mes de abril del presente año de mil quinientos treinta y uno años tiempo de la conquista de este reino y Nueva España, Nuevo Mundo y Virreinato católico. Siendo presentes los superiores y regentes. Nos el presidente y Oidores de su Real Audiencia Gobernadora de este Reino conquistador Don Pedro Nuño de Guzmán, Don Gonzalo de Sandoval, Don Diego Buenaventura Villaseñor Ortegoza y Solano, Don Felipe Montufort, Don Eugenio Santiago de Mendoza, Don Cristóbal de Moscoso, Don Marcos Sebastián Pérez de Guzmán, Don Agustín Lacaster, quienes de hallaron presentes en el repartimiento de es





te terreno, testigos del Otorgamiento
 de este Titulo en su Señoría Don
 Pedro Ximeno de Guzman, y el Sr.
 Marqués de Chroet, autorizan
 por este Titulo y lo firmaron en
 diez fojas utiles de papel comun
 se sacó fiel y verdadero testimonio, y
 se archivo en el officio de hipotecas de la Ciu-
 dad de Guadalupe de lo que damos fe del
 fundamento de este documento = Pedro Ximeno
 de Guzman = El Marqués de Chroet = Juan
 B. Sala Escribano del Rey nuestro Señor y de
 la Real Audiencia de este Reino."

Concuerda con su original a que me refiero, el cual me fué presen-
 tado por D. Francisco de la Torre Capedriado de los Indígenas, y certifique
 siendo se sacare una copia del referido Titulo en el presente papel
 p. la insolencia de sus poderdantes y con protesta de no poderlo
 cuando adquirieren los terrenos o los sean enajenados; certificando en
 toda forma de dro. y dando fe de que el Titulo esta enteram. igual
 a esta copia con las firmas de D. Pedro Ximeno de Guzman, del Mar-
 qués de Chroet, y del Escribano Don Juan B. Sala que se han tes-
 timoniado, cuyo Titulo devolvi al interesado, y a sus pedimentos res-
 bal senté la presente en la Villa de Tepic a cinco de Febrero
 de mil ochocientos veinte y uno A. y fe.

✠

B. Esteban de Pardo
 E. S. T.

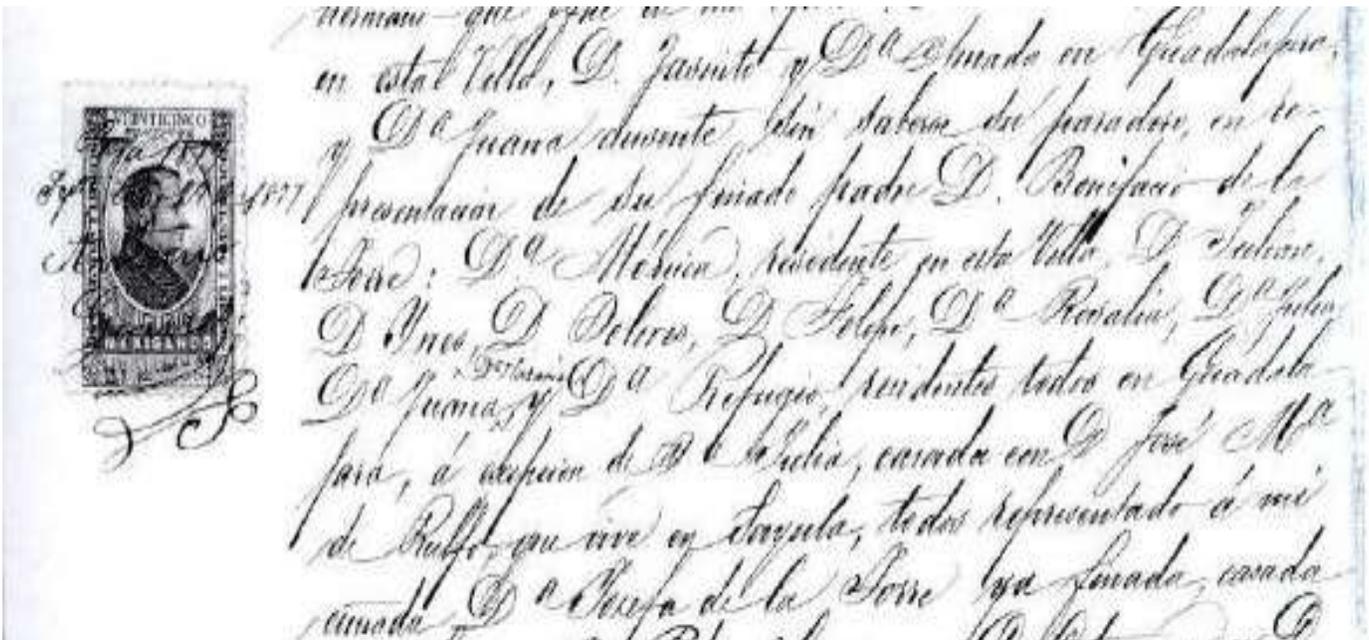
te terreno testigos del otorgamiento de este título de su señoría Don Pedro Nuño de Guzmán y el señor r Marquez de Chroct autorizando este título y lo firmaron en diez fojas útiles de papel común se sacó fiel y verdadero testimonio y se archivó en el oficio de hipotecas de la ciudad de Guadalajara de lo que damos fe del fundamento de este documento= Pedro Nuño de Guzmán= El Marquez de Chroct = Juan B. Sala escribano del Rey nuestro señor y de la real audiencia de este reino.=

Concuerta con su original a que me refiero el cual me fue presentado por Don Francisco de la Torre, apoderado de los indios de Acatique, pidiendo se sacase una copia del referido Título, en el presente papel para la insolvencia de sus poderantes y con protesta de remplazarlo cuando adquieran los terrenos o le sean entregados, certificado en todas formas del documento y dándose fe de que el título está enteramente igual a esta copia con las firmas de Don Pedro Nuño de Guzmán, del Marquez de Chroct y del escribano Don Juan B. Sala que se han testimoniado, cuyo título devolví al interesado y a su pedimento verbal senté la presente en la villa de Tepatlán a 5 de febrero de 1861. Doy fe
José María de Rulfo (firma)



Nota de Interés.

Petición de intestado por la muerte de dña. María Antonia de la Torre.



CONCLUSIÓN

Este documento nos refleja cuán distorsionada está la historia regional ya que los historiadores poco capacitados y no reconocidos han tergiversado la historia regional por la pobreza de sus investigaciones ya que hoy en día es necesario dar testimonio documentado para obtener el soporte efectivo de autenticidad dentro de la investigación, escribir bello es de novelistas, cuentistas, y poetas que hacen gala de su buen castellano y su conocimiento lingüístico, escribir historia es otra cosa, hay que quemarse las pestañas, visitar archivos y bibliotecas, tomar datos y formar citas, fotografiar documentos e impregnarse de polvo y de hongos, el escrito histórico es concreto con sus ideas, directo en sus conceptos, engorroso en sus citas y muy amplia su bibliografía al grado que podemos decir que un libro histórico bien documentado puede contener el trabajo de varios tomos literarios.

La novela histórica es soporte de ciertos datos documentales que han podido dar libertad a la imaginación para agregar hechos dudosos e improbables que con una capacidad de escenas son famosas alimentando la imaginación de la humanidad en diferentes tiempos y etapas, así es que vemos que los cuatro mosqueteros de Alejandro Dumas fue leído por nuestros padres y abuelos en que su referencia eran espadas como símbolo de poder y tecnología, hoy en día se ve transformada la novela escenificada con naves voladoras que surcan los aires con la tecnología atómica, el hecho histórico prolifera y las aventuras particulares son propias a la época relación a su original histórica.

En este documento encontramos que el llamado pueblo viejo de Tepatitlán por los indígenas a la época de la conquista era llamado Mcatitlán como lo relata esta copia fiel de la original que fue documentada en 1531 por el mismísimo conquistador don Pedro Nuño de Guzmán, documento que nos da una pista cierta de que los pueblos de indios de Tepatitlán y Acatic y otras a la conquista ya estaban fundados y que por influencia de los conquistadores y pacificadores se trasladaron a mejores sitios en donde actualmente existen asentamientos efectuados que fueron puntos de criollismo futuro de la región.

